

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00467-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ROSEBERH JESUS BALCAZAR CAMACHO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ROSEBERH JESUS BALCAZAR CAMACHO
Apoderada demandante:	LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
Rep. y Apoderada de la JNCI:	DIANA NELLY GUZMÁN LARA
Rep. de la JRCI del Valle del Cauca:	MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS
Rep. Leg. Seguros de Vida:	JAIRO RINCON ACHURY
Apoderado Seguros de Vida:	MARÍA LIA MEJÍA URIBE
Testigos:	IRMA BALCAZAR CAMACHO, MARÍA HERMILA UMAÑA DE BORREGO, JOSÉ FRANCISCO DÍAZ y FÉLIX HERNANDO BALCAZAR.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Procede el Despacho a incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Así mismo, se procede a escuchar los testimonios de los señores IRMA BALCAZAR CAMACHO, MARÍA HERMILA UMAÑA DE BORREGO, JOSÉ FRANCISCO DÍAZ. Se acepta desistimiento del interrogatorio de parte al demandante solicitado y decretado a favor de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de igual forma, en uso de la palabra, la apoderado de la parte actora desiste del testimonio del señor FÉLIX HERNANDO BALCAZAR, desistimiento que se acepta.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora, le solicita al Despacho interrogar al Demandante, ante el desistimiento del interrogatorio, a lo cual el Despacho niega tal petición por improcedente. La apoderada interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, pero desiste del recurso de reposición y solo apela la providencia que niega la solicitud de interrogatorio de oficio; el Despacho niega por improcedente el recurso impetrado por no estar taxativamente establecido en el artículo 65 del C.P.T y la S.S.. En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone el recurso de queja, el que es negado por no haberse interpuesto recurso de reposición previo.

Ahora bien, practicadas las pruebas testimoniales decretadas en audiencia que antecede, y revisadas las diligencias, evidencia el Despacho que se decretó dictamen pericial, a costa de la parte actora, pero en memorial de 21 de septiembre de 2020, se solicita AMPARO DE POBREZA, el cual se concede, y, en consecuencia se dispone que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, proceda a realizar el dictamen que se ha solicitado, relevando al demandante ROSEBERH JESUS BALCAZAR CAMACHO, de asumir los costos, pues se le ha concedido AMPARO DE POBREZA de conformidad con el artículo 151 y siguientes del C.G.P. aplicable por remisión analogía al procedimiento del trabajo y de la seguridad social.

Por secretaria **LÍBRESE** oficio remitatorio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA informando todo lo anterior.

Una se allegue el dictamen requerido, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda y fijar fecha hora para continuar con la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se suscribe acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:28:17

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1999dde3a0f2dd0caf16f8e1d33732a43f54fe04c8622e68d8008c3b89da958f**
Documento generado en 18/11/2020 05:38:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb30569d4ad74f03f1f69e47537855364a442cb6af6870654e25b40a66cddc9e**
Documento generado en 20/11/2020 07:13:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>